

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INGRESO DIRECTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, REPRESENTADO POR EL M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESCHI"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL TESCHI":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su ley de Creación, según Decreto de la H. Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de la Identificación fiscal NO: TES010111346.

I.2. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 fracción V de su referida Ley de Creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.

I.3. Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propia Ley, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.

I.4. Que la personalidad jurídica y facultades legales del M. en C. E. José Ángel Fernández García para suscribir el presente convenio en su carácter de Director y Representante Legal de "ELTESCHI", se encuentran previstas en el artículo 17, fracción I de la propia Ley de creación.

I.5. Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal provisional el edificio ubicado en calle primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

### II. "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores

II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio y a su vez autoriza al M. en C. Gerardo Rico Martínez, director del plantel Chimalhuacán II o a quien lo sustituya para dar seguimiento al presente instrumento.

11

9/12

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto el **ingreso directo** de egresados de "EL CECYTEM", a los estudios de nivel superior que imparte "EL TESCHI", en beneficio de ambas partes.

**SEGUNDA.-** Para dar cumplimiento del presente instrumento, "EL CECYTEM" se compromete a difundir entre su alumnado de más alto promedio, la oportunidad que tienen de cursar alguna de las carreras que se imparten en "EL TESCHI", sin la necesidad de presentar examen de selección, cumpliendo únicamente con los requisitos de ingreso que establezca "EL TESCHI".

**TERCERA.-** "EL TESCHI", manifiesta que "EL CECYTEM", dispondrá de inscripciones para los alumnos de los distintos planteles que lo conforman, en cada una de las carreras que imparte. Para ello, "EL CECYTEM", enviará con oportunidad a "EL TESCHI" el listado de los alumnos que ingresarán a cada una de las carreras que ofrece este último.

**CUARTA.-** Para que un alumno egresado de "EL CECYTEM", sea admitido por "EL TESCHI" de forma directa, deberá tener un promedio mínimo general de aprovechamiento superior a 90 puntos, en base a una escala de 0 a 100 y ser alumno regular; es decir, que no adeude alguna asignatura del plan de estudios correspondiente.

**QUINTA.-** "EL CECYTEM", se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal autorizado de "EL TESCHI", asista a esta institución y brinde toda clase de información al alumnado, padres de familia, personal docente y directivos, a través de pláticas profesiográficas, exposiciones y cualquier otra modalidad que así se determine, para dar a conocer las actividades que se desarrollan en "EL TESCHI".

**SEXTA.-** "EL TESCHI" por su parte, se obliga a admitir para cursar alguna de las carreras que imparte, a todos los alumnos egresados de "EL CECYTEM" que hayan cumplido con los requisitos enunciados en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que para dar cumplimiento y legalidad al objeto material del presente instrumento legal, se formalizará a través de este convenio suscrito por los titulares de los respectivos Organismos.

**OCTAVA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que el personal designado para la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que lo haya designado, sin que se genere algún tipo de derecho para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.




**NOVENA.**- El presente convenio tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de su fecha de su firma, pudiendo ser renovado por otro periodo similar en su fecha de aniversario, lo cual dependerá de la capacidad de. "ELTESCHI", para la atención de los alumnos de nuevo ingreso.

**DÉCIMA.**- "EL CECYTEM" y "ELTESCHI" podrán dar por terminado de manera anticipada este convenio, si las condiciones no fueran las propicias para cumplir el contenido y fines del presente instrumento legal, mediante aviso por escrito que formule a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la terminación del multicitado convenio.

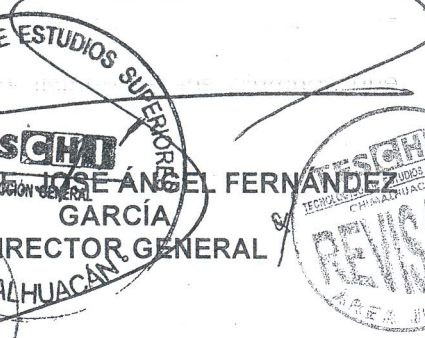
**DÉCIMA PRIMERA.**- "LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento y los acuerdos que de él emanen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su ejecución o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo decidirán y resolverán sobre la misma.

**UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**

POR "EL CECYTEM"

  
DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "ELTESCHI"

  
M. EN C. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ  
GARCÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECTOR GENERAL  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CHIMALHUACÁN  
REVISADO  
ÁREA JURÍDICA

TESTIGO

  
LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS  
SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS